

697-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de San Antonio, cantón Central, provincia de Alajuela, por el partido Renovemos Alajuela.

Mediante resolución 425-DRPP-2018 de las ocho horas nueve minutos del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se le indicó al partido Renovemos Alajuela, que en la asamblea cantonal llevada a cabo veinte de octubre de dos mil dieciocho, se encontraban pendientes de designación el secretario propietario y un delegado territorial, en virtud de que en fecha veinticuatro de octubre del presente año, el partido político presentó, en la oficina regional de Alajuela, cartas de aceptación de: Xinia González Ríos, cédula de identidad número 202990131 y Sharon Chacón Murillo, cédula de identidad número 206100008. Respecto a la señora González Ríos en la nota presentada indicaba su aceptación al cargo de delegada suplente; no obstante, ella también fue nombrada como secretaria propietaria, por lo que al no manifestar su aceptación para el cargo en mención el mismo se encontraba pendiente de designar y tampoco procedía la aplicación de la carta de aceptación del cargo de delegada territorial de la señora “Chacón Murillo”, debido a que los apellidos indicados en la misiva no correspondían con la persona designada en el puesto en la asamblea en estudio, cuyo nombre correcto es Sharon Murillo Jiménez, cédula de identidad número 206100008.

Para la debida subsanación, las señoras González Ríos y Murillo Jiménez debían presentar cartas de aceptación a los puestos de secretaria propietaria y delegada territorial, respectivamente, o con la designación de dichos puestos mediante la celebración de una nueva asamblea distrital.

En fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se recibió en las cartas de aceptación de las señoras mencionadas manifestando su anuencia a los cargos designados, con la cual se subsanan las inconsistencias señaladas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, este Departamento determina que la estructura del distrito San Antonio, cantón Central, provincia de Alajuela se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

RENOVEMOS ALAJUELA
ALAJUELA, CENTRAL

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
202990131	XINIA GONZALEZ RIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
117840052	JOSE CARLOS PACHECO PADILLA	TESORERO PROPIETARIO
204350705	CARLOS HUMBERTO PACHECO MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
116320746	MARIA FERNANDA PACHECO PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
203360119	BERNARDITA VILLALOBOS CEDEÑO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
202740781	VIDAL VILLALOBOS CEDEÑO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	TERRITORIAL
206100008	SHARON MURILLO JIMENEZ	TERRITORIAL
203190198	GERARDO ALBERTO GARCIA BARRANTES	TERRITORIAL
116320746	MARIA FERNANDA PACHECO PADILLA	TERRITORIAL
204350705	CARLOS HUMBERTO PACHECO MURILLO	TERRITORIAL
112930753	STEPHANIE LARA ARRIETA	SUPLENTE
109870200	WENDELL VILLALOBOS PIEDRA	SUPLENTE
202990131	XINIA GONZALEZ RIOS	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/mao
C: Expediente N° 086-2009, partido Renovemos Alajuela.
Ref.: 4671 - **2018**